



CONVENIO N° 158-2017-FONDECYT

**“Proyectos de Investigación Básica y Aplicada”
Convocatoria 2017-02**

Conste por el presente documento que se emite en dos (2) ejemplares igualmente válidos, el Convenio que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT**, con RUC N° 20554841555, con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ADOLFO MIGUEL LOPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, encargado por Resolución de Presidencia N° 131-2017-CONCYTEC-P, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, **INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO**, con RUC N° 20112919377, con domicilio en Av. Canadá 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **OSCAR HUBERT BERNUY VERAND**, identificado con DNI N° 10491805, según Resolución Suprema N° 011-2016-EM de 9 de setiembre de 2016, en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **MARCO ANTONIO RIVERA PORRAS**, identificado con DNI N° 09373961, con domicilio en Urb. La Castro Mz.B, Lt.3, distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, designado como Investigador Principal por esta última, a quien en adelante se le denominara **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** en los términos y condiciones siguientes:

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – **EL FONDECYT**, como unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLAUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2017-FONDECYT-DE de fecha 16 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente de la Convocatoria E041-2017-02 denominado: “Proyecto de Investigación Básica y Aplicada”, el mismo que entre otros documentos, está integrado por las Bases, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**. Asimismo, con fecha 7 de junio de 2017, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2017-FONDECYT-DE se aprobaron sus Bases Integradas, en adelante **LAS BASES INTEGRADAS**





A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 117-2017-FONDECYT-DE de fecha 15 de noviembre de 2017, **EL FONDECYT** aprueba los Resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2017-02 denominado "Proyecto de Investigación Básica y Aplicada" declarando como ganador a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un financiamiento para la ejecución del proyecto de Investigación científica básica, titulado "Determinación de los períodos de recurrencia y procesos desencadenantes de erupciones explosivas recientes de los volcanes Misti y Chachani: implicaciones en la prevención del riesgo volcánico en Arequipa" en adelante **EL PROYECTO**, y para obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.5 de **LAS BASES**.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de 24 meses conforme a lo establecido en el numeral 2.9.1 **LAS BASES**, el mismo que se computa desde el primer desembolso efectuado por **EL FONDECYT** a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio o se requiera la ampliación del plazo de ejecución se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.

DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/ 781,938.56 (Setecientos ochenta y un mil novecientos treinta y ocho con 56/100 Soles), siendo el monto del financiamiento que otorga **EL FONDECYT** la suma de S/ 397,787.50 (Trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y siete con 50/100 Soles) destinado a solventar las Partidas Presupuestales Financiables señaladas en el numeral 2.9.4 de **LAS BASES** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** aporta como contrapartida monetaria la suma de S/ 112,101.00 (Ciento doce mil ciento uno con 00/100 Soles) y no monetaria la suma de S/ 103,500.00 (Ciento tres mil quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.9.2 de **LAS BASES**.

El detalle de los aportes es el siguiente: (en caso corresponda el uso del cuadro al existir estos tipos de aportes):

ENTIDAD	NO MONETARIO	MONETARIO	APORTE TOTAL
	S/	S/	S/
SOLICITANTE	103,500.00	112,101.00	215,601.00
COLABORADORA	168,550.06	-	168,550.06
FONDECYT	-	397,787.50	397,787.50
APORTE TOTAL	272,050.06	509,888.50	781,938.56

Nota: La Entidad Solicitante es **LA ENTIDAD EJECUTORA**.





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica



CIENCIAACTIVA

Redes y el Mejoramiento de Competencias

Los desembolsos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, se realizarán en Soles (S/) y de la siguiente manera:

- **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de S/ 119,336.25 (Ciento diecinueve mil trescientos treinta y seis con 25/100 Soles), que será desembolsado una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.3 de LAS BASES.
- **Los demás desembolsos:** Se efectuarán de acuerdo al Plan Operativo del Proyecto en adelante el PO, elaborado por las partes durante la primera visita de supervisión a EL PROYECTO aprobado por EL FONDECYT y conforme a lo establecido en LA GUIA.



DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SEXTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL, serán responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, LAS BASES y LA GUÍA .



DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El Convenio será resuelto de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 8 de LA GUIA.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA OCTAVA.- Además de la resolución contractual EL FONDECYT procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de LA GUIA.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA NOVENA.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL, deberán adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa sobre protección de la propiedad intelectual, según corresponda.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento contractual, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, y en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, ante el Centro de Arbitraje que elijan las partes a cuya administración, reglamentos y decisión se someten en forma incondicional y aceptándolas en su integridad. El procedimiento

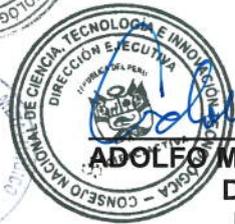




arbitral estará regulado por el Reglamento del Centro de Arbitraje, cuyo fallo es un Laudo definitivo e inapelable.

Conforman el presente Convenio: **Las Bases, La Guía, La Propuesta**, que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 2017.



Adolfo Lopez
ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
 DNI N° 08229350
 EL FONDECYT

[Signature]

OSCAR HUBERT BERNUY VERAND
 DNI N° 10491805
 ENTIDAD EJECUTORA



[Signature]

MARCO ANTONIO RIVERA PORRAS
 DNI N° 09373961
 EL INVESTIGADOR PRINCIPAL